Disposición R.P.I. Nº 22

PRORROGUESE LO RESUELTO MEDIANTE DISPOSICIÓN R.P.I. Y M. N° 21/2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Julio de 2020.

VISTO:

El Decreto S.-Seg. Nº 1138 de Fecha 03 de Julio de 2020, el Decreto S.-Seg. Nº 1139 de Fecha 05 de Julio de 2020, el Decreto 1140 de Fecha 06 de Julio de 2020 y Decreto S.-Seg. N° 1156 de Fecha 07 de Julio de 2020, expedidos en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto Nacional D.N.U. Nº 260/20; y

CONSIDERANDO:

Que el brote del nuevo coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo que motivó que el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria, mediante el D.N.U. N° 260/2020, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que con Fecha 29 de Junio de 2020 el Estado Nacional dicto el D.N.U. N° 576/2020 prorrogando hasta el día 17 de Julio de 2020 inclusive la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todos los Departamentos de nuestra Provincia, facultando a los Gobernadores y Gobernadoras de las Provincias a dictar normas reglamentarias y limitar la circulación por horarios o zonas, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que habiéndose detectado casos positivos de COVID19 en la Provincia, se ha resuelto adoptar medidas precautorias inmediatas, y el cierre de todas las actividades no esenciales, a fines de evitar la propagación y circulación de dicho virus.

Que, en función de ello mediante Decreto S-Seg. Nº 1138 se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio provincial, a partir de las 00:00 hs. del día Sábado 04 de Julio y hasta el día Lunes 06 de Julio del 2020 inclusive, estableciéndose una nómina de actividades exceptuadas de cumplir con el aislamiento, resultando necesario incorporar otras actividades y servicios a dicha nómina atento al carácter esencial que revisten.

Que por Decreto 1139/2020 se amplía la nómina de actividades exceptuadas y se prorroga lo dispuesto hasta el día 12 de Julio de 2020 inclusive.

Que por Decreto S.-Seg. N° 1156 de Fecha 07 de Julio de 2020, se prorroga desde el día 13 de Julio hasta el día Lunes 20 de Julio de 2020 inclusive, el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", establecido mediante Decreto S.-Seg. N° 1139/2020.-

Por ello, y en uso de las facultades que confieren en la ley Nº 3343;

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGUESE lo resuelto mediante Disposición R.P.I. y M. N° 21 de Fecha 06 de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- PRORROGUESE, a partir de las 00 Hs. del día 13 de Julio y hasta las 00 Hs. del día 20 de Julio del corriente año, o hasta nueva Disposición de esta Dirección, la suspensión de todos los plazos de registración de documentos y trámites de recursos, previstos en los Artículos Nº 2, 3, 5 y 9 inc. B y durante el mismo periodo el cómputo de plazos de vigencia de los certificados de Ley, por los Art. Nº 23 y 24 de la Ley Nº 17.801 y su Reglamentación Provincial Nº 3343. -

ARTICULO 3º.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese. Cumplido, Archívese.

FERNANDO E. MONGUILLOT
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA